



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello  
Secretaria: Sonia Martín Argüello

### ACTA NÚMERO 1819/12

En Valladolid, a las 19:20h del 07 de Febrero de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/11, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 11)

#### - AULA VALLADOLID - PIZZERIA LA NONNA HAND VALL VALLADOLID

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

### 3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 11)

#### - COLEGIO SAN AGUSTÍN - RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTÍN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTÍN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar al encuentro Delegado de Campo.

### 4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 11)





**- ANGEL OPTICO ZAMORA - ROBHER ASESORES RODRIGUEZ CLEBA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

**- ??PTICA RAMOS BM PALENCIA - CD.BM DELICIAS-UEMC**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

## **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 11)**

**- ASESORIA VALDEOLMILLOS BALOPAL - CLINICA DENTAL CELADA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

## **6. CADETE FEMENINO (JORNADA 11)**

**- VALBUSENDA BM ZAMORA - RODRIGUEZ CLEBA**

Sancionar al ENTRENADOR FRANCISCO JAVIER GUERRA ROMERO del equipo RODRIGUEZ CLEBA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

**- CRISTALER??AS CASTILLA BM PALENCIA - CD. BM DELICIAS-TMT TORAL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

## **7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 11)**

**- RESTAURANTE TRANSILVANIA BALOPAL - ACEITE FERGUS BALOPAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.





## **8. OTROS ACUERDOS**

### VINOSVETUSTA.COM VDA-MORALEJO SELECCION ZAMORA

Visto el acta de la jornada correspondiente a los días 26 y 27 de enero de 2019, y habiéndose detectado que el acta escaneada por los colegiados del encuentro VINOSVETUSTA.COM VDA-MORALEJO SELECCION ZAMORA de Segunda División Masculina se corresponde con un partido de Primera División Provincial de Valladolid, y comprobado que la incorrecta redacción del acta no se limitó a confundir los dorsales 40 y 90, sino que además consistió en no reflejar a las tres personas que formaban el staff técnico del Vlnosvetusta.com VDA, este Comité acuerda dejar sin efecto la sanción de multa de 70 euros impuesta al Vinosvetusta.com. Así mismo este Comité acuerda dejar sin efecto la sanción impuesta a los colegiados del mismo, para ser modificada en el sentido que a continuación se detalla:

Sancionar a los colegiados del encuentro Vlnosvetusta.com VDA – Moralejo Selección Zamora por redacción incorrecta del acta al haber identificado al jugador que realiza la agresión con el número 40, cuando es el número 90, haber subido a la intranet el acta de un encuentro que no se correspondía con el que estaban dirigiendo, y haber omitido el staff técnico completo del Vlnosvetusta.com VDA, con Suspensión Temporal de 1 encuentro oficial y pérdida del 50 % de los derechos de arbitraje, en virtud del artículo 45.b del Reglamento de Régimen Disciplinario.

### DEUDAS PENDIENTES

Visto el estado de deudas pendientes por diversos conceptos, se acuerda requerir a los clubes Club Deportivo Balonmano Delicias y Club Balonmano Soria para que procedan en el plazo de 3 días a abonar los importes adeudados y que son las siguientes cantidades:

Balonmano Soria 7248 €

Balonmano Delicias 6896 €

Apercibiéndose que de no hacerse efectivo el abono de las cantidades adeudadas en el plazo estipulado se procederá en lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

### ABANCA ADEMAR LEÓN-CD BM DELICIAS-UEMC





Visto el acta del encuentro, y que ambos equipos estuvieron de acuerdo en suspender el encuentro al no poder encontrar pabellón alternativo, y visto que el club Abanca Ademar León ya había sido apercibido de esta circunstancia con anterioridad para que subsanara esta deficiencia antes de la celebración del siguiente encuentro, este Comité Acuerda sancionar al Club Abanca Ademar León con multa de 200 euros y prohibición de celebrar los encuentros en el mismo pabellón en tanto no se certifique la subsanación de las deficiencias detectadas, en aplicación del artículo 109 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 54.G del Reglamento de Régimen Disciplinario.

En un plazo de 24 horas deben de ponerse de acuerdo para disputar dicho encuentro que debe de celebrarse antes del 24 de Febrero de 2019, comunicárselo a esta Federación, corriendo el Club Ademar León con los gastos de desplazamiento del equipo visitante.

#### ABANCA ADEMAR LEÓN-CD BM DELICIAS-UEMC

Visto el acta del encuentro, y que ambos equipos estuvieron de acuerdo en suspender el encuentro al no poder encontrar pabellón alternativo, y visto que el club Abanca Ademar León ya había sido apercibido de esta circunstancia con anterioridad para que subsanara esta deficiencia antes de la celebración del siguiente encuentro, este Comité Acuerda sancionar al Club Abanca Ademar León con multa de 200 euros y prohibición de celebrar los encuentros en el mismo pabellón en tanto no se certifique la subsanación de las deficiencias detectadas, en aplicación del artículo 109 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 54.G del Reglamento de Régimen Disciplinario.

En un plazo de 24 horas deben de ponerse de acuerdo para disputar dicho encuentro que debe de celebrarse antes del 24 de Febrero de 2019, comunicárselo a esta Federación, corriendo el Club Ademar León con los gastos de desplazamiento del equipo visitante.

## **9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **10. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001  
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097  
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

*Fdo.: Enrique Ríos Argüello*  
Presidente  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

*Fdo.: Sonia Martín Argüello*  
Secretaría  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

